

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 16 JUL 2018

VISTO: Los antecedentes relacionados con la contratación de dos becarios estudiantes de las carreras de Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Producción, Ingeniería Naval, Ingeniería Química, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Civil por parte de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua;

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 22 de diciembre de 2017, se autorizó a contratar a Catalina Trujillo Díaz y a María Virginia Lapaz Euguí postulantes que habían obtenido la dos primeras posiciones en dicho concurso;

II) que, la señorita Trujillo firmó su contrato de beca con fecha 03 de enero de 2018, asumiendo ese mismo día posesión del cargo;

III) que, la señorita Lapaz presentó su renuncia a la oferta de contratación, y habiéndose recurrido al orden de prelación, quien siguiera, Álvaro Nicolás Geremías Chagas, no aceptó, si haciéndolo, Diego Luis Devoto Balay

IV) que, existe disponibilidad de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;

V) que, la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;

CONSIDERANDO: I) que se ha recurrido a la lista de prelación correspondiente y por su orden;


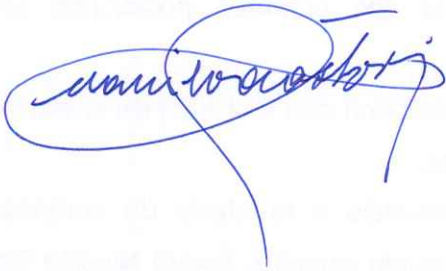
II) que, el postulante ha acreditado estar en condiciones de celebrar el respectivo contrato;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011; Decreto N° 223/013 de 1° de agosto de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Autorízase a la Unidad Ejecutora 006 "Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua" (URSEA) del Inciso 02 "Presidencia de la República", a contratar a Diego Luis Devoto Balay, titular del documento de identidad N° 4.724.796-2, en régimen de becario previsto por los artículos citados precedentemente, para desempeñar tareas en dicha Unidad Ejecutora, por el término de dieciocho meses, con una carga horaria de 30 horas semanales de labor y una remuneración de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones) nominales.
- 2º) Notifíquese al interesado y procédase a la firma del contrato respectivo, autorizando al Presidente y/o Vicepresidente de la URSEA indistintamente, para suscribirlo.
- 3º) Regístrense los referidos contratos en el Registro de Vínculos con el Estado.



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

CONTRATO DE BECA

En la ciudad de Montevideo, el día xx de xxxxxxxx de dos mil dieciocho comparecen:

POR UNA PARTE: el Estado – Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), representado en este acto por el (Presidente o Vicepresidente de URSEA), en su calidad de xxxxxxxxxx de la misma, Cédula de Identidad N° xxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en Liniers 1324 piso 2, de esta ciudad.

POR OTRA PARTE: Diego Luis Devoto Balay, titular del documento de identidad N° 4.724.796-2, con fecha de nacimiento el 6 de septiembre de 1991, domiciliado en calle Av. Giannattasio Km 26.5, Barrio Terranova, Casa 12 de Canelones, teléfono 2696 6779, correo electrónico d_devoto@hotmail.com, estado civil soltero, en adelante denominado “becario”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES. El presente contrato se realiza en el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, Decreto N° 54/011, de 7 de febrero de 2011, Decreto N° 223/013, de 1° de agosto de 2013 y Resolución del Poder Ejecutivo “E/xxxx” de xx de xxxxxxx de 2018, no adquiriendo el becario la calidad ni condición de funcionario público, ni derecho a permanencia.

SEGUNDO. OBJETO. El objeto de este contrato consistirá en la prestación por parte del becario de las tareas de apoyo, en la Unidad Ejecutora 006 Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA).

TERCERO. PLAZO. El plazo de este contrato será de 18 meses, contados a partir de la fecha del presente contrato, incluidas todas las licencias previstas en el artículo 51 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y Decreto N° 54/011 de 7 de febrero de 2011.



CUARTO. REMUNERACIÓN. El becario percibirá una remuneración mensual de 4 BPC (cuatro bases de prestaciones y contribuciones), por 30 horas semanales de labor.

QUINTO. LICENCIA ORDINARIA. El becario tendrá derecho a una licencia ordinaria de veinte días hábiles por año de contratación, la que se computará dentro de dicho período.

SEXTO. LICENCIA POR ESTUDIO. El becario tendrá derecho a una licencia por estudios hasta un máximo de veinte días hábiles anuales, computables, dentro del período del contrato. El organismo contratante exigirá la acreditación del examen rendido. Cuando la duración de la beca sea superior a doce meses, el becario para usufructuar la licencia por estudio, deberá acreditar haber aprobado por lo menos un examen o curso en el año civil anterior.

SEPTIMO. LICENCIA MÉDICA. El becario tendrá derecho a licencia médica, debidamente comprobada.

OCTAVO. LICENCIAS ESPECIALES. El becario tendrá derecho a licencia por paternidad, adopción y legitimación adoptiva, por matrimonio y por duelo (Leyes N° 18.345 de 11 de setiembre de 2008 y N° 18.458 de 2 de enero de 2009).

NOVENO. Si el lapso de la beca fuere menor a los dieciocho meses, las licencias precitadas se prorratearán al período correspondiente.

DECIMO. El becario tendrá derecho al Fondo Nacional de Salud (FONASA).

DECIMO PRIMERO. RESCISIÓN. La Administración podrá en cualquier momento revocar el contrato de beca por razones fundadas y, en forma preceptiva, si el becario incurre en cinco o más inasistencias injustificadas por año. Asimismo será causal de rescisión si el becario deja de concurrir - sin causa justificada - a los cursos que estaba realizando.

DECIMO SEGUNDO. REGISTRACIÓN. El presente contrato se inscribirá en el Registro de Vínculos con el Estado (RVE) de la Oficina Nacional del Servicio Civil, a través del módulo Organización y Funcionario del Sistema de Gestión Humana (S.G.H.). Dicha inscripción será requisito indispensable para el cobro de sus haberes.





DECIMO TERCERO. OTORGAMIENTO. Las partes leen y otorgan el presente en dos ejemplares del mismo tenor y para constancia lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

Diego Devoto Balay
Becario

XXXXXXXXXX
Presidente o Vice Presidente

